



DECRETO

Decreto número: 2026/26

Extracto: Aprobación Bases Plan Apoyo Activo al Empleo 2026**DECRETO.-**

Vista la convocatoria de subvenciones del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026, de acuerdo con la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Ante la necesidad de llevar a cabo el proyecto lo antes posible.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente

HE RESUELTO:

Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 20-06-2023 y aprobar las Bases que han de regir el proyecto para el Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024 y que a continuación se relacionan:

BASES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2026. (PRIMER TURNO)**Primera.- Objeto de la convocatoria y duración del contrato.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de 3 trabajadores (2 en Alhambra y 1 en Pozo de la Serna) para llevar a cabo el siguiente proyecto:

- 3 trabajadores para el Proyecto “APOYO INFRAESTRUCTURAS LOCALES 2026” (3 peones de obra pública o del sector de la construcción), PRIMER TURNO.

La financiación de los proyectos relacionados serán con cargo al Programa de Apoyo Activo al Empleo en Castilla-La Mancha, por la que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 46 de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM número 66, de 9 de abril de 2026).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/26

Los Proyectos mencionados están cofinanciados por la Unión Europea a través del FSE (Fondo Social Europeo) y el Gobierno de Castilla-La Mancha.

“El Fondo social Europeo promueve la lucha contra la pobreza mediante la mejora de la inserción-socio laboral de las personas en riesgo de exclusión social, a través de medidas que supongan un incremento de la contratación de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.

La modalidad de contratación será de programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, temporal tiempo completo con una duración de 6 meses.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos y web municipal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

- 1.- Ser español, nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o bien extranjero con residencia legal en España, en los términos y condiciones legalmente establecidos.
- 2.- No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- 3.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/26

4.- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

5.- En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

6.- Estar inscritos/as en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

APARTADO 1 DEL ART. 16

a) Demandantes de empleo y servicios, en situación laboral no ocupadas, **inscritos** en una **oficina de empleo** de Castilla-La Mancha **en la fecha del registro de la oferta** y que hayan permanecido inscritos, **al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores** a dicha fecha, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, **entre 30 y 66 años**, ambos incluidos que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados **menores de 30 años o mayores de 66 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados **entre 30 y 66 años, ambos incluidos que hayan cotizado en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos** al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona **dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/26

- inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de **discapacidad**, igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

APARTADO 2 DEL ART. 16

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de bases reguladoras, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

APARTADO 3 DEL ART. 16

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/26

Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

APARTADO 4 DEL ART. 16

Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.c), 2 y 3 de este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

APARTADO 5 DEL ART. 16

Finalmente, se determina que podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Tercera.- Contratación de trabajadores:

Para la selección de trabajadores se considerarán los criterios de prioridad establecidos en estas bases.

El Acta de la Comisión Local de Empleo reflejará y garantizará que se han establecido y valorado dichos criterios, de conformidad con el art. 23 de la Orden de 28 de diciembre de 2016.

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias junto con la documentación que se indica en el mismo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en Pza. España, nº 1 de la referida localidad, Código Postal 13248, a partir del día indicado en la comunicación emitida por la oficina de Empleo de La Solana **desde el 20 hasta el 27 de abril de 2026**, ambos inclusive, en horario de oficina de 8:00 a 15:00 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/26

En el caso de que se presente por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá **comunicarse dentro del plazo establecido** en el párrafo anterior en el registro electrónico del Ayuntamiento de Alhambra.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para subsanar deficiencias. Concluido el plazo para subsanación de deficiencias, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el caso de que no hubiera sido necesario subsanar deficiencias, y una vez transcurrido el plazo anterior de 2 días, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de dictarse una nueva resolución de Alcaldía.

Posteriormente, se enviará la lista definitiva a la oficina del Servicio Público de Empleo de La Solana para su aprobación.

Sexta.- Criterios de Selección y baremo de puntuación:

1º.- **Las mujeres víctimas de violencia de género** tendrán **prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en la fecha del registro de la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia de género que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada. Este requisito quedará acreditado con la presentación de un informe del trabajador social que lo avale o mediante copia de denuncia correspondiente ante organismos oficiales.

2º.- Se tendrá en cuenta **el tiempo de permanencia sin percibir ningún tipo de subsidio por desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 1 mes sin prestación**, se otorgarán **0,2 puntos**, hasta un máximo de **6 meses** de desempleo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/26

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,2 \times 6 = 1,2$ puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º.- **La renta per cápita familiar** certificada por el Secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

INGRESOS POR MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
De 0 a 50 euros.....	7,5
De 50 a 100 euros.....	6,75
De 100 a 150 euros.....	6
De 150 a 200 euros.....	5,25
De 200 a 250 euros.....	4,50
De 250 a 300 euros.....	3,75
De 300 a 350 euros.....	3
De 350 a 400 euros.....	2,25
De 400 a 450 euros.....	1,5
De 450 a 500 euros.....	0,75
De 500 euros en adelante.....	0

4º.- Se valorarán las **responsabilidades familiares**: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos, con **0,5 puntos** por cada miembro a cargo.

5º.- Respecto a la **Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66 % en adelante	1,5

6º.- Los solicitantes que no perciban ningún tipo de subsidio por desempleo, protección por desempleo, o pensión de cualquier tipo, por importe superior a 250 euros.... **1 punto**.

7º.- En caso de empate, tendrán prioridad aquellas unidades familiares que tengan menor nivel de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/26

renta y si persiste el empate se atenderá al criterio de más responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las señaladas en la base sexta, párrafo cuarto.

8ª.- La Comisión de Selección podrá requerir la ampliación de datos, cuando resulte necesario para una correcta baremación y realizar cuantas verificaciones de los datos declarados sean precisas.

Séptima.-Miembros que componen la Unidad familiar.

Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Octava.- Documentación a aportar y cálculo renta per cápita

La documentación a aportar por **todos los miembros de la unidad familiar** será:

- Certificados cobro de prestaciones/ subsidios (SEPE).
- Certificados cobro de pensiones públicas.
- Ingresos derivados del trabajo de toda la unidad familiar.

La falta de presentación de cualquiera de estos documentos implicará la exclusión de la

Bolsa.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según la base anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/26

caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, debiendo aportarse sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante de ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

En el caso de la persona participante deberá aporta además:

- Solicitud.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Tarjeta de demandante de empleo, **del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar.**

- Fotocopia del Libro de Familia.

- En el caso de mujer víctima de violencia de género deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina de Empleo no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

- En el caso de discapacitados se acreditará mediante la presentación de la Resolución de la Consejería de Bienestar Social u organismo competente.

- En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente: Además de los gastos de hipoteca o alquiler, deberán presentar al menos tres recibos (luz, agua, gas, IBI.) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.

- En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsación, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/26

Novena.- Obligaciones de los participantes.

-Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieren durante el contrato temporal, por parte de la Entidad Local o el servicio público de empleo.

-No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

-Aportar la documentación e información que se le requiera.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto.

En el caso de que una vez **iniciados los contratos de trabajo** se produzcan incidencias acreditadas por absentismo laboral, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores, se llamará al inmediatamente posterior aspirante según el orden de puntuación obtenido.

Décima.- Relación de candidatos

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección llevará a cabo una relación de los candidatos que cumplen los requisitos mínimos para el acceso al puesto de trabajo por orden de puntuación, que habrá de ser aprobada por Decreto de Alcaldía.

En caso de vacante o suplencia, se llamará al inmediatamente posterior.

Dicha relación, una vez aprobada por Decreto de Alcaldía, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/26

Undécima.- Incidencias, interpretación y reclamaciones.

Las incidencias serán resueltas por los miembros de la Comisión De Empleo.

La interpretación de las presentes Bases corresponderá a la Alcaldía.

Las reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso de selección serán objeto de los correspondientes recursos administrativos.

Duodécima.- Normas de funcionamiento.

El llamamiento para la contratación se realizará a través del teléfono que conste en la solicitud, y el solicitante deberá de contestar en el plazo máximo de 24 horas; en caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente en la lista, pasando la persona que no se ha podido localizar al último lugar de la bolsa, salvo justificación en que será llamado el primero, en caso de renuncia o rescisión de contrato del seleccionado originalmente.

Decimotercera.- Condiciones.

- Contratación a jornada completa (35 horas semanales), con disfrute de vacaciones en la parte proporcional del contrato.
- Las personas beneficiarias percibirán un salario mensual de 1.424,50 € brutos para jornada completa, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria.

Decimocuarta.- Otras causas de exclusión:

1. Presentar la solicitud y documentación de forma incompleta, falsa o incorrecta dentro de los plazos establecidos.
2. Trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los tres últimos años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/26

Decimoquinta.- Recursos.

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Alhambra, a 14 de abril de 2026.

LA ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

